ÓRGANO JUDICIAL

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

REGISTRO DE SENTENCIA Nº 491

CAUSA N°:	201800064609
IMPUTADO:	**IRVING JOEL OJO NIETO, CIP. 8-875-1377**
OFENDIDO:	Alexander Salinas
DELITO:	Contra la Administración Pública, en la modalidad Delito Contra los Servidores Públicos (Artículo 360 del Código Penal)
MINISTERIO PÚBLICO:	Licdo. Jonas Rodriguez
DEFENSOR:	Licdo. Victor Bustamante
JUEZ:	Licda. YORLENI RODRIGUEZ S.
AUXILIAR DE SALA:	Karen Iturralde
FECHA:	29 de Noviembre de 2018
HORA DE INICIO:	4:00:00 p.m
HORA DE FIN:	4:56:00 p.m

Se resuelve y da por notificada a las partes que:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez de Garantías del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, admite el Acuerdo de Pena Verbal, en donde, Declara Penalmente Responsable al señor **IRVING JOEL OJO NIETO,** con cédula de identidad personal No.**8-875-1377,** con fecha de nacimiento el 03 de marzo de 1993, de 25 años de edad, hijo de Eleodoro Ojo y Reyna Nieto, residente en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, entrando por Bique, calle 4 de Febrero, casa #16, como autor del delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** especificamente Delito Contra los Servidores Públicos Tipificado en el artículo 360 del Código Penal, y lo Condena a la pena de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN** y como Pena Accesoria la inhabilitación de conducir vehículo a motor por el término de un (1) año, una vez cumplida la pena principal.

Con fundamento en lo que establece el Art. 102 del Código Penal se sustituye la pena principal y se le reemplaza la pena de prisión por **QUINIENTOS (500) DÍAS MULTA** a razón de **SEIS BALBOAS (B/.6.00) EL DÍA MULTA**, lo que totaliza un monto de **TRES MIL BALBOAS (B/.3.000.00)**, pagaderos al Tesoro Nacional, por el término de un (1) año.

Se ordena la reseña criminal del sancionado, girar los oficios correspondientes y la remisión de la presente Sentencia al Tribunal de Cumplimiento para su ejecución.

Fundamento de derecho: artículos 17, 31 y 32 de la Constitución Política, artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 24, 43, 102 y 360 del Código Penal, y artículos 1, 2, 10, 14, 15, 24, 26 220 del Código Procesal Penal.

Notifíquese y Cúmplase,

YORLENI RODRÍGUEZ SAAVEDRA
Juez de Garantías del Tercer Circuito Judicial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ JUZGADO DE GARANTÍAS TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL

***Nota**: Se mantiene registro de esta resolución en audio en la audiencia No.manual, según lo dispuesto en los artículos 129,130 y 140 del Código Penal y 220 del Código Procesal Penal.*

YRS/ki